

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°269-2020-CFFIEE.Bellavista, 14 de agosto de 2020.**

Visto, el **PROVEÍDO N°0084-VIRTUAL\_2020-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que se adjunta el **Dictamen N°023-031-GB/CGT-2020** de la Comisión de Grados y Títulos de la FIEE recomendando el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica al señor **LEZMA MORA, VICTOR ANDRE**.

**CONSIDERANDO:**

Que, con **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** – “Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

Que, con **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL**.

Que, con **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico “El Peruano el 24 de marzo de 2020”: “...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)”.

Que, con **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: “...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la UNAC, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 082-2011-CU, de fecha 29 de abril del 2011, en su Art. 95° señala que “ la comisión de Grados y Títulos revisa el expediente presentado por el egresado, verificando la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos y con lo dispuesto en el presente reglamento y en la directiva de grados y títulos de la facultad, dictaminando si está expedito o no para obtener su grado académico; y debe devolverlo dentro del plazo máximo de siete (07) días útiles...(sic)”.

Que, con **PROVEÍDO N°0084-VIRTUAL\_2020-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que se adjunta el **Dictamen N°023-031-GB/CGT-2020** de la Comisión de Grados y Títulos de la FIEE recomendando el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica al señor **LEZMA MORA, VICTOR ANDRE**.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la FIEE**, de fecha 14 de agosto de 2020, desarrollada en la "Plataforma MEET" (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú; teniendo como **Primer Punto de Agenda "Grados y Títulos"** ; se acordó: "...Ratificar el informe de la Comisión de Grados y Títulos recomendando el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica al señor **LEZMA MORA, VICTOR ANDRE**; quien cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-2011-CU de fecha 29 de abril del 2011, y sus modificatorias.

Estando a lo acordado en la sesión antes mencionada; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180.14° del Estatuto de la UNAC.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Aprobar el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica al señor **LEZMA MORA, VICTOR ANDRE**; y elevar al Rectorado la documentación respectiva para que se otorgue el Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.  
CITD/SLRJ/Cristy  
RCF2692020

